



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 19 de *Marzo* de 2021

Visto, el Expediente N° 21-INR-003317-001, que contiene el Oficio Múltiple N° 039-2021-DGOS/MINSA de fecha 05 de marzo 2021, de la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS del Ministerio de Salud; y la Nota Informativa N° 027-2021-DA/INR de fecha 11 de marzo de 2021, de la Directora Adjunta de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el literal e) del artículo 15° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por la Ley N°29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, dispone que toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa;

Que, el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporado mediante Ley N° 30895, establece que el Ministerio de Salud en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público - privadas;

Que, la Ley N°31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso del oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal;

Que, el literal g) del numeral 3.1) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113, establece la definición operativa del Equipo Multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, como el Equipo conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia. En el caso de las IPRESS públicas, su conformación se realiza mediante acto resolutorio y en las IPRESS privadas por su máxima autoridad. Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento;

Que, los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, aprobado por Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA, establece, que el objetivo funcional general de la institución es lograr eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de servicios especializados de salud en el campo de rehabilitación; y asimismo dispone que la Dirección General tiene asignado como objetivo funcional lograr la mejora continua de procesos organizacionales, enfocado en los objetivos de los usuarios y coordinar las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional;



Que, mediante documento del visto, la Dirección Adjunta de la Dirección General de la Entidad, en mérito a lo informado por la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS del Ministerio de Salud, eleva propuesta para conformar el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal; a fin de implementar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso del oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades, a fin de alcanzar los objetivos y metas de la entidad, resulta pertinente expedir el acto resolutorio que aprueba la propuesta para conformar el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria; Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso del oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional; Decreto Supremo N° 010-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, y en uso de sus facultades conferidas por Ley;

Con el visto bueno, de la Directora Adjunta de la Dirección General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, el mismo que estará integrado por los siguientes representantes:

- Jefe del Equipo de Gestión Tecnológica de Mantenimiento Electromecánico y Biomédico de la Oficina de Servicios Generales
- Jefe de la Oficina de Logística
- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras (quien designara responsable del área usuaria)
- Jefe del Servicio de Farmacia

Artículo 2°.- El citado Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal aprobado en el artículo primero, estará encargado de conducir la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento; en cumplimiento a la normativa sobre la materia.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del referido Equipo Multidisciplinario y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



LPV/CRG
Distribución
() OEA
() Unidades Orgánicas
() Interesados
() OAJ
() Responsable Portal INR